

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO INSTITUTO QUE SERVIRÁ DE ENLACE CON SUS SIMILARES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVA A LA VIGILANCIA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES CONCURRENTES EN EL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 39 señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”.
- 2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.
- 3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.
- 4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22 señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”.
- 5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.
- 6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 estipula que son fines del Instituto Electoral de Querétaro, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el fortalecimiento de la cultura política de los ciudadanos de Querétaro.
- 7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción XXXIII cita: “Dictar los

acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia,”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto”.

9.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro prevé: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, misma que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

10.- Que el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Se consideran comisiones transitorias aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas...”.

11.- Que el artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica que las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo del Consejo General, cuando lo estime necesario.

12.- Que el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro refiere que las comisiones transitorias se integrarán con el número de miembros que la Ley Electoral o el Consejo General determinen.

13.- Que el artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala que los integrantes de las comisiones transitorias deberán elegir un presidente y un secretario, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos.

14.- Que el artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona que las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley Electoral, o el Consejo General determinen.

15.- Que el día 25 de mayo del año en curso, tuvo verificativo la reunión interinstitucional entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a efecto de crear una Comisión de Vigilancia y Organización de las Elecciones Concurrentes en el Estado;

16.- Que mediante acuerdo de fecha 26 de mayo del presente, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Querétaro, acordó la creación de la

Comisión de Enlace de Consejeros del Consejo Local del Estado de Querétaro con el Instituto Electoral de Querétaro, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

17.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere crear una Comisión Transitoria de Consejeros Electorales para la Vigilancia y Organización de las Elecciones Concurrentes en el Estado a celebrarse el próximo dos de julio y que fungirá de enlace con la creada por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Querétaro.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68 fracciones XXXIII y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 46, 47, 50, 56, 57, 63, 68, 69, 71, 72, 74, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la creación de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales para la Vigilancia y Organización de las Elecciones Concurrentes en el Estado a celebrarse el próximo dos de julio y que fungirá de enlace con la creada por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la creación de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales para la Vigilancia y Organización de las Elecciones Concurrentes en el Estado a celebrarse el próximo dos de julio y que servirá de enlace con la creada por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Querétaro, quedando integrada por los Consejeros Electorales siguientes: Lic. Sonia Cárdenas Manríquez, Lic. Martha Lucia Salazar Mendoza y Lic. Efraín Mendoza Zaragoza, quienes en un plazo de cuarenta y ocho horas sesionarán en reunión de trabajo a efecto de elegir a los miembros que fungirán como presidente y secretario de la comisión en comento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO INSTITUTO QUE SERVIRÁ DE ENLACE CON SUS SIMILARES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVA A LA VIGILANCIA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES CONCURRENTES EN EL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2000.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los trece días del mes de junio del año Dos Mil.- DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
PRESIDENTE SECRETARIO EJECUTIVO